

Puertos, son comunes a todos los naturales, y estrañeros, ley 6. tit. 28. part. 3.  
Puertos, quales se digan, e que Playas, e que Pielagos, ley 8. tit. 33. part. 7.  
PUPILO, quien se diga, ley 4. tit. 11. part. 5. e si podra estipular, alli.

Q

**QUADRILLEROS**, que sea su oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, si bien no lo hizieren, ley 12. titulo 26. partida 2.  
**QUASI castrense peculio**, qual se diga, e cuyo deva ser, del padre, o del hijo, leyes 6. y 7. titulo 17. part. 4.  
**QUARTA** que se deve dar a la Iglesia, de que cosas no se deva sacar, ley 6. titulo 13. partida 1.  
**QUARTA TREBELIANICA** deve facer el fideicomisario, quando restituye la herencia, ley 14. titulo 5. partida 6.  
**Quarta trebelianica**, que cosa sea, e por que se diga anfi, e quando la ha de sacar el heredero, e quando nos y si compenara los frutos que recibieron de la herencia, e quando no; e que parte del testador sea obligado a pagar, por causa de esta quarta parte que lleva, ley 8. titulo 11. partida 6.  
**QUARTA FALCIDIA**, qual se diga, e quando el heredero la podra retener para si, ley 7. tit. 6. part. 6. y ley 1. titulo 11. partida 6.  
**Quarta falcidia** no la podra sacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle maliciosamente, leyes 9. y 10. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 11. partida 6.  
**Quarta falcidia** puede facer el Fisco, quando succedio en algunos bienes, por ser el heredero indigno, quando pagare las mandas de el testador, ley 16. titulo 7. partida 6.  
**Quarta falcidia** puede el heredero sacar de las mandas, quando no queda tanto de la herencia, de que se pueda entregar della, dicha ley 16. al fin.  
**Quarta falcidia**, qual se diga, e quando la pueda sacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, si el heredero es descendiente del testador, ley 1. titulo 11. partida 6.  
E en que manera se menguen las mandas, alli ley 2.  
E que tiempo deva ser mirado, para que el heredero saque su quarta falcidia, alli ley 3.  
**Quarta falcidia**, de quales mandas, e quando no la podra sacar el heredero, alli leyes 4. 5. y 6.  
**QUEBRANTADOR** de la Iglesia, que pena deva aver, ley 10. tit. 18. partida 1.  
**Quebrantador** de la carcel quando esta preso, en que pena caya por ello, ley 13. tit. 29. part. 7.  
E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para sacar por fuerza a alguno de ella, alli ley 14.  
**QUEMAR** pueden los Juezes mandar el delincuente, que lo mereciere, ley 6. titulo 31. partida 7.  
**QUENTAS**, si las da uno al Rey de cosas fuyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma se le deve dar la carta de quitacion, ley 14. titulo 18. partida 3.  
**QUERRELLA** contra el testamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, leyes 1. 2. y 3. titulo 8. part. 6.  
E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el testador, alli ley 4.  
**Querrela** contra el testamento de su padre, hasta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, ley 4. titulo 8. partida 6. en el fin.  
**Querrela** contra el testamento de el padre, no la puede intentar el hijo, quando le fue dada su parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva esto ser, alli ley 5.  
**Querrela** no la puede intentar el que confitio, e aprobo el testamento de su padre, ley 6. titulo 8. partida 6.  
E si el testamento fuere quebrantado, e anulado por sen-

## Indice

tencia dada contra el, con todo esso el hijo deve aver su parte legitima, e devense pagar las mandas que el testador dexo, e darfellas libertadas, alli ley 7.  
**Querrelarse** no puede ninguno del engaño, quando el mesmo lo supo, e se dexo enganar, regla 25. titulo 34. partida 7.  
**QUESTOR**, que quiera dezir, e que Oficio sea el de este; e si por el hijofamilias que le tiene, faldra del poder de su padre, ley 10. titulo 88. part. 4. y ley 25. titulo 9. partida 2.  
**QUITAMIENTO**, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que se diferencie de la paga; e quantas maneras sean de quitamientos, e como se deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, leyes 1. 2. y 3. titulo 14. part. 5. Vease arriba en la palabra PAGA.  
**Quitamiento** de la deuda, si le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli ley 7.  
**Quitamiento** siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ser recobrado, e quando si, alli ley 14.  
E que si uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, e de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ser cabida, ley 6. titulo 25. partida 5.  
E como deven ser revocados los quitamientos que hazen los hombres a sus deudores maliciosamente, alli l. 12.

R

**RAZON** aparta al hombre de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.  
Razones, por que los parientes no pueden casar con sus parientes, vease el Proemio, titulo 6. partida 4.  
**Razon** de ciencia deve dar el testigo, leyes 26. y 30. tit. 16. partida 3.  
**RAIZES** echando el arbol en otra heredad, si el señor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, ley 43. en el fin, tit. 28. partida 3.  
**RAIZ**, qual hombre se dira anfi, quando en la consanguinidad se ha de començar a contar de la raiz, ley 1. en el fin, tit. 6. part. 4.  
**Raizes**, por quanto tiempo se prescriben, ley 18. tit. 29. partida 3.  
**Raizes**, que bienes se dizen, ley 1. titulo 18. partida 2.  
**REBAÑO** vendiendo uno a otro, si al comprador por Juizio le sacaren parte de el, si el vendedor fiera obligado a se la hazer sana, ley 35. tit. 5. part. 5.  
**REBELDE**, no le admiten a apelar, ley 9. titulo 23. partida 3.  
**REBELDIA**, que cosa sea; e el rebelde no se admite a apelar, ley 9. titulo 23. part. 3.  
**RECABDADORES** de las rentas del Rey, si las cobran como no deven, que pena deven aver por ello, ley 5. titulo 10. partida 7.  
**RECEPTORES**, vease la palabra PESQUISIDORES.  
**RECEBIR** no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hacienda, ley 22. titulo 7. partida 1.  
Recibiendo uno paga por hazer alguna cosa, de vela restituir si no lo haze, e en que manera, ley 43. titulo 14. partida 5.  
E que si la cosa que promete hazer es torpe, y sea, alli leyes 47. 48. 49. y 50. con las siguientes.  
**RECONVENCION**, ante que Juez deva hazerse, ley 32. titulo 1. partida 3.  
**RECONOCIMIENTO**, que fuerza tiene, ley 2. titulo 13. partida 3.  
**Reconocimiento**, que sea, alli ley 1.  
**RECUSAR** no se puede el Juez despues que el pleyto fue ante el començado por demanda, e respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.  
Recusado, si el Juez fuere, que deva hazer, ley 22. titulo 4. partida 2.  
**RECTOR** de los Estudiantes, quien le deva elegir, e qual sea su oficio, ley 6. titulo 31. partida 2.

RE-

## de las Partidas.

**REFUGIADO** en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso: pero deve pagar quando tuviere, ley 2. titulo 11. partida 1.  
Y como puede el reo ser sacado de la Iglesia, alli ley 2.  
**REGATON**, en ninguna regatura no puede ser muger, ni baragana de ninguna persona ilustre, ley 3. titulo 14. partida 4.  
**REGISTRO**, que quiera dezir, leyes 7. y 8. titulo 9. partida 2.  
E los Ecrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, leyes 8. y 9. tit. 19. partida 3.  
**REGISTRADOR**, que cosa deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha ley 8.  
**REGLA**, que cosa sea, e en que diera de la Ley, vease el proemio, titulo 34. partida 7. y alli la regla 12. con otras.  
**REGLARES**, quienes se digan, ley 1. titulo 7. part. 1.  
**REHENES**, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, ley 3. titulo 11. partida 5.  
E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.  
E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, ley 16. titulo 1. partida 6.  
**REYES** de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, ley 18. tit. 5. part. 1.  
Reyes, a donde sean obligados a dar los diezmos personales, ley 11. titulo 10. partida 1.  
Reyes no pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenlo satisfacer en manera, que en tal caso no reciba dano, ley 2. titulo 11. part. 2.  
Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, ley 7. tit. 11. y ley 14. tit. 13. partida 2.  
E es llamado Coraçon, e alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeza de su Reyno; e que quiera dezir Rey, e porque le llaman anfi, leyes 5. y 6. tit. 1. partida 2. y ley 2. titulo 10. part. 2.  
Rey, por que convino que le huviesse; e que lugar tiene, alli ley 7.  
Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli ley 6.  
Reyes, antiguamente primero fueron que no los Emperadores, ley 7. titulo 1. partida 2.  
Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.  
Reyes pueden dar a quien quisiere Villas, o Castillos: empero los Emperadores no, dicha ley 8.  
Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.  
Rey, si el Rey deve darle su derecho, y a Dios lo suyo, ley 53. tit. 6. part. 1.  
Rey, no deve desear grandes riquezas, leyes 2. y 4. tit. 3. partida 2.  
Rey es el espejo del publico, ley 4. titulo 5. partida 5.  
Rey, no conviene que mude a menudo de sitios, dicha ley 4.  
Rey, es Vicario de Dios en sus Dominios, en lo temporal, ley 5. titulo 1. part. 2.  
Rey puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado, e haie de allegar a sabios, ley 9. titulo 1. partida 2.  
Rey deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, titulo 2. partida 2.  
Rey no puede ser bueno, si no conoce a Dios, ley 2. titulo 2. y ley 1. titulo 12. partida 2.  
Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de desear vicio alguno, vease el titulo 3. partida 2.  
Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni desconvencientes, titulo 4. partida 2.  
Rey, qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, ley 1. titulo 5. partida 2.  
Rey, qual deva ser en su comer, e beber, e a quales mu-

geres no deva llegar carnalmente, alli leyes 2. y 3.  
Reyes antiguamente no bevian vino hasta que eran de edad, dicha ley 2.  
Reyes deven hazer sus hechos de buen continente, alli ley 4.  
Reyes, como deven vestír, dormir, y andar, dicha l. 4.  
Rey deve ser manso; e que costumbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, leyes 5. 6. 7. y 8. titulo 5. partida 2.  
Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, ley 9. titulo 5. partida 1.  
Reyes deven sufrir mas que otros, alli ley 10.  
E devense guardar de la ira, alli ley 11.  
Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en el tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer; e otras sabidurias, leyes 12. 13. 14. 15. y 16. titulo 5. partida 2.  
Reyes devense trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, leyes 17. 18. 19. y 20. titulo 5. partida 2.  
Reyes, de que cosas devan tomar alegría, alli ley 21.  
Reyes, que cosa devan mirar antes que se casen, e despues de casados como deven amar, honrrar a sus mugeres, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 2.  
Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuydado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayos les devan dar, leyes 1. 2. 3. y 4. con las siguientes, titulo 7. partida 2.  
Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli leyes 9. y 10.  
Reyes deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, ley 1. tit. 8. part. 2.  
Rey, como deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli ley 2. y ley 12. titulo 7. part. 2.  
Reyes deven confesar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, ley 3. titulo 9. partida 2.  
Rey en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. partida 1.  
Rey finado deve ser honrrado por el Pueblo, ley 19. tit. 13. partida 2.  
Rey, como deve montar a cavallo, ley 5. tit. 5. part. 2.  
Rey, de que cosas ganadas en la guerra, no tenia derechos, ley 8. titulo 26. partida 2.  
Rey deve saber de armas, ley 19. titulo 5. partida 2.  
Rey justo ama a la Justicia, alli ley 14.  
Reyes son feligreses de sus Capellanes, ley 3. tit. 9. partida 2.  
E quales Consejeros deven tener, alli ley 5.  
Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli leyes 6. y 28.  
Rey, el solo deve conocer en dos casos, alli ley 12.  
Rey, como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, leyes 2. y 3. titulo 10. partida 2.  
Rey, como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, vease el titulo 11. partida 2.  
Rey, como deva conocer a Dios, ley 1. tit. 12. part. 2.  
Rey, como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido; e temido, vease el tit. 13. partida 2.  
Rey nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortaleza, leyes 20. 21. y 22. tit. 13. part. 2.  
Rey, es llamado Cabeça, y coraçon del Pueblo, y por que razones, alli ley 26. y ley 3. titulo 19. partida 3.  
Rey nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare Niño, si eran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren, ley 4. titulo 15. part. 2.  
Rey no deve vender las cosas raizes de su Rey para pagar las deudas de su predecesor, mas develo hazer, vendiendo las otras cosas muebles, alli ley 4.  
Rey, como deve guardar que su Reyno no se divida; ley 5. titulo 15. partida 2.  
Rey nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey sus



sus subditos; e que Señorío deva aver en las tierras de sus Señores, allí ley 5.  
 Rey, quando deva repar de traidor a su natural, que tiene algun Castillo, ley 25. titulo 18. partida 2.  
 Rey, como deve ser guardado de su Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, ley 2. titulo 19. part. 2.  
 Rey, que parte deva aver de lo que se gana en la guerra a los enemigos, e quando se le deva esta parte, leyes 4. 5. 6. 7. y 8. titulo 26. partida 2.  
 Rey, que derechos deva aver de lo que se gana en la Mar, allí leyes 29. y 30.  
 Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ser Procuradores por otros en Juizio, ley 11. titulo 5. partida 3.  
 Reyes deven acrecentar su Reyno, e no menguallo; y si el Rey jurare algo en daño de su Reyno, no vale el tal juramento, allí ley 28.  
 Rey, si es testigo en alguna causa, aunque sea solo, prueba plenamente, ley 32. al fin, titulo 16. part. 3.  
 Reyes, lo que mas deven trabajar, es de saber la verdad por todas las vias posibles, vease el Proemio, titulo 17. partida 3.  
 Reyes pueden poner maldiciones contra los que vienen contra sus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer justicia, ley 2. tit. 18. part. 3.  
 Rey, solo puede dar, e confirmar los Privilegios; e que puedan dar los Oidores, e Presidentes, allí ley 26.  
 Rey deve aver las cosas que fueren dadas a sus Juezes, que ellos malamente toman por razon de sus oficios, ley 27. en el fin 3. titulo 22. partida 3.  
 Reyes, e quales sean los propios de los Reyes, e por que los fueron dados, ley 12. titulo 28. partida 3.  
 Reyes, quando se coronan, mandan echar dinero, o joyas por las ruas, e por que razones; e cuyo deva ser el Señorío de aquellas cosas así echadas, allí ley 48.  
 Reyes pueden legitimar los hijos que no sean legítimos, e a que se entienda, e en que cosa ay a lugar la tal legitimación, ley 4. titulo 15. partida 4.  
 Rey, por que razones pueda echar a los ricos hombres del Reyno, e de su tierra; e que plazo les deva dar para salir, e como les deva hazer guerra, e no deve hazer mal a sus muggeres, e hijos; e si saldran con el sus vasallos, ley 10. titulo 25. partida 4.  
 E quando pueda hazer el Rey esto licitamente; ni los vasallos deven seguir a sus señores lo gran pena, allí leyes 11. y 12.  
 Rey, si donare a alguno Villa, o Castillo con todos sus derechos que el en el avia, e deva aver, no sacando ende ninguna cosa, como si el privilegio dixere estas cosas, se deva entender; e quales cosas no le sean concedidas al donatario por esta general donación, ley 9. titulo 4. partida 5.  
 Rey, si tomare a alguno algun heredamiento, o otra cosa que huviese comprado de otro, entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta, y sana la cosa al comprador, ley 37. titulo 5. partida 5.  
 Rey, si vendiere, o hiziere donación de alguna cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro alguno; si valdra la tal venta, o donación, allí ley 53.  
 Rey, que parte deva aver en los portazgos que nuevamente se pusieren en algun Lugar; e que parte en el Lugar que los pone, ley 7. tit. 7. partida 5.  
 Rey, bien puede con causa poner en los Lugares suyos, que quisiere, nuevos portazgos: pero otro alguno no, allí ley 9.  
 Reyes pueden pedir restitucion, como los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 19. part. 6.  
 Rey, en tanto es rico; en quanto lo sean sus vasallos, allí ley 9.  
 Rey deve ser apremiador de los sobervios, y esforzador de los humildes, ley 2. tit. 10. part. 2.  
 Rey no ha de ser dádivo con quien no deve, ley 14. tit. 5. part. 2.  
 Reyes se ungen en el ombro, y por que, ley 12. tit. 4. part. 1.  
 Rey ha de ser justiciero, ley 14. tit. 5. part. 2.

Rey deve fiar mas en sus vasallos, que en los estranos, ley 10. tit. 1. part. 2.  
 Rey que sabe guardar lo que tiene, es tenido por de buen seso, y Dios le premiara, ley 1. tit. 3. part. 2.  
 Rey es por herencia, ley 7. tit. 1. part. 2.  
 Rey, para su descanso le conviene oír Musica, y buenas voces, ley 21. tit. 5. part. 2.  
 Rey Balthasar, que castigo tuvo, ley 64. tit. 4. part. 2.  
 Rey no deve accionar mucho, ley 4. tit. 5. part. 2.  
 Rey Don Fernando (Santo) mando a su hijo el Rey Don Alfonso el Sabio, formar las Leyes de Partida, Prologo, part. 1.  
 Rey Don Alfonso, Noveno deste nombre, que Reyno poseia, Prologo, partida 1.  
 Rey no deve consentir, que sean sobervios los hombres mayores de su Reyno, ley 2. tit. 10. part. 2.  
 Rey no deve consentir livongeros en su compañía, ley 5. tit. 13. part. 2.  
 Rey de muchas riquezas, si desea mas, vive como pobre mendigo, ley 14. tit. 5. part. 2.  
 Reyes no lo pueden ser los condenados por Hereges, ley 4. tit. 26. part. 7.  
 Reyna, como deva ser guardada de su Pueblo, ella e sus criadas, vease el tit. 14. part. 2.  
 Reyna deve ser honrada, e reverenciada, como el mismo Rey, allí ley 1. al fin.  
 Reyna deve ser Tutora, e Curadora de su hijo, mientras que no se casare, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.  
 Reyna, no puede armar a ninguno Cavallero, e por que, ley 11. tit. 21. part. 2.  
 Reyna, bien puede ser Juez en qualesquier causas, ley 4. titulo 4. part. 3.  
 Reyna, deve tener virtuosas compañeras, ley 2. titulo 6. partida 2.  
 Reyno es en si, como una huerta, ley 1. tit. 10. part. 2.  
 Reyno es llamado, la tierra que tiene el Rey, ley 3. titulo 19. partida 2.  
 Reyno, e quales cosas sean dichas pertenecer al Señorío del Reyno, ley penultima, tit. 15. part. 2. y ley 9. titulo 4. partida 5.  
 Reyno le hereda la hembra, hija del poseedor, si este no tiene hijos, ley 2. tit. 15. part. 2.  
 Reyno es bienaventurado quando fe unen Misericordia, y Verdad, Paz, y Justicia, ley 2. tit. 10. part. 2.  
 Reyno partido, se escarga, ley 2. tit. 15. part. 2.  
 REGENTES del Reyno, como, y quando deven dexarse, allí ley 3.  
 RELACION del pleyto deven los Juezes hazer al Rey, si durare en el, e quando, e en que manera, ley 27. titulo 18. y ley 11. tit. 22. part. 3.  
 RELIGION entrando uno, como deve ser hecha la carta sobre esto, ley 88. tit. 18. part. 3.  
 E los que entraron en Religion, no pueden hazer testamento, e quando si, ley 17. tit. 1. part. 6.  
 RELEGADO, qual se diga; e si el padre fuere relegado, si por esto perdiera el poder que tiene en sus hijos, e si podra hazer testamento, ley 1. tit. 18. part. 4.  
 E quien pueda dar la sentencia de relegacion, e de la deportacion, allí ley 5.  
 RELIGIOSOS no pueden confessar, ni predicar, ni baptizar sin licencia, ley 21. tit. 4. part. 1.  
 Religiosos no pueden ser Juezes, ley 4. tit. 4. part. 1.  
 Religiosos, si despues se casaren, no pueden ser Obispos, ley 35. tit. 5. part. 1.  
 Religiosos no pueden ser Curas de almas, ni tener Beneficios, sin licencia de su Perlado, e del Obispo, allí ley 63.  
 Religiosos, si fueren electos Obispos, o Perlados, no pueden traer Querer, allí ley 39.  
 Religioso, que quiera dezir, y generalmente de estos, Prologo, ley 1. y por todo el titulo 7. part. 1.  
 Religiosos, e de la manera que devan vivir en la Orden en que entraren, allí ley 14.  
 E en que lugares devan tener silencio, allí.  
 Religiosos no devan estar enfermos en sus Celdas, fino en

en la Enfermeria, e por que razon, dicha ley 14.  
 Religioso no deve quedar solo en el Monasterio, ni deve ser Cura de almas, e quando lo pueda ser, leyes 24. y 25. titulo 7. part. 1.  
 Religioso que es puesto por Cura de almas, de que cosas sea exemplo, e de quales no, y otras cosas, allí ley 26.  
 Religioso, si fuere fugitivo, y si volviere a su Orden, que pena deva aver, allí ley 29.  
 E quando se pueda passar de una Orden a otra, allí ley 8.  
 Religioso, que quiera dezir; e si se dira muerto quanto al mundo, allí.  
 Religioso, si hiriere al Frayle, no ha de ir por la absolucion a Roma, ley 4. tit. 9. part. 1.  
 Religioso no profesado, si se podra salir de la Orden quando quisiere; e que, si entro con proposito de no se salir, ley 7. tit. 7. part. 1.  
 Religiosos no deven aprender Leyes, ni Medicinas, allí ley 28.  
 Religiosos no pueden ser Pesquisidores, ley 4. titulo 17. partida 3.  
 Religiosos, que derecho ganen en las Iglesias que tienen, ley final, titulo 12. part. 1.  
 Religiosos no han de dar nada, porque les reciban en la Orden, ley 13. tit. 17. part. 1.  
 Religiosos, de que cosas puedan hazer limosnas, ley 11. tit. 23. part. 1.  
 Religiosos no deven ir a la guerra, aunque la tal guerra sea dentro del Reyno, e de los mismos vasallos, ley 3. despues del medio, tit. 19. part. 2.  
 Religiosos no pueden estar en Juizio, sin licencia de su Mayoral, ley 10. tit. 2. part. 2.  
 E los bienes de los tales, pasan luego con el en el Monasterio donde se entra, allí.  
 Religiosos no pueden ser Procuradores de otros, sino solo de su Monasterio, e con licencia de su Mayor, ley 5. en el fin, tit. 5. part. 3.  
 Religioso queriendo ser uno, en que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 88. tit. 18. part. 3.  
 Religioso alguno, si casasse algunas personas, entendiendo el, que ay impedimento, que lo esorve, como deva ser castigado, ley 4. tit. 3. partida 4.  
 Religiosos no pueden succeder en los feudos, e quando si, ley 6. tit. 26. part. 4.  
 Religiosos, si podran ser Depositarios, leyes 3. y 7. titulo 3. partida 5.  
 Religiosos son hombres sin sospecha, y no se cree dellos, que se quedaran con los bienes de los otros, ley 2. titulo 10. part. 6.  
 Religiosos no pueden ser fiadores de otros, e por que razon, ley 2. tit. 12. partida 5.  
 Religiosos, si podran hazer testamento, ley 17. titulo 1. partida 6.  
 Religiosos no pueden ser Curadores de los menores, e por que razon, ley 14. tit. 16. part. 6.  
 E si el Religioso es injuriado, el Abad puede demandar enmienda de aquella injuria, ley 10. tit. 9. part. 7.  
 Religioso lugar, qual se diga, ley 14. tit. 28. part. 3.  
 Religiosos lugares, baxo de que jurisdiccion sean, ley 2. titulo 15. partida 1.  
 Religiosos lugares, no pueden volver a servicio de los legos, ley 3. tit. 12. partida 1.  
 Religioso no puede aprender Medicina, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.  
 Religioso no puede tomar cosa alguna, y que deva hazer, si voluntariamente algo le dieren, allí ley 14.  
 Religiosos, que promesas deve hazer, allí ley 2.  
 Religiosos lugares quienes pueden mandarles hazer, ley 1. titulo 13. partida 1.  
 Religiosos, que derechos ganen en las Iglesias que tienen, allí ley 5.  
 Religiosos, que deven hazer quando van a Capitulo, ley 17. titulo 7. partida 1.  
 RELIGIOSA, aunque sea Perlada, no puede absolver, ley 4. tit. 9. part. 1.

RELIQUIAS de los Santos, como deven ser guardadas, e reverenciadas, ley 65. tit. 4. part. 1.  
 Reliquias de los Santos, por que se encierran en el Altar, ley 17. tit. 10. part. 1.  
 REMEDAR, e de la pena del que remeda a otro, ley 4. titulo 9. partida 7.  
 RENEGAR la Fe, vease en la palabra APOSTATA.  
 RENOVAR, e por renovar una la deuda que avia comenzado a prescrivir, se interrumpe la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.  
 Renovar la obligacion, de que efecto sea, e quando se pueda hazer, e en que manera, ley 15. tit. 14. part. 5. con las siguientes.  
 Renovamiento es como la fiaduria, y así la muger no se admite a esto, allí ley 17. en el fin.  
 REÑIR en las Casas del Rey, que pena merezcan los que tal hizieren, leyes 2. y 3. tit. 16. partida 5.  
 RENTAS de las Iglesias, en que casos las pueden llevar los Clerigos, aunque no las firvan, ley 19. titulo 16. partida 1.  
 Rentas, quales sean propriamente del Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.  
 Rentas de los Beneficios no son espirituales, y así los tales frutos se pueden arrendar, ley 9. titulo 17. partida 1.  
 Rentas de los Beneficios de Clerigos, pueden ser aprovechadas de ellas en lo que les es necesario: lo demas no es suyo, fino de Dios, ley 12. tit. 28. part. 3.  
 Rentas del Rey, no las puede ninguno prescrivir, ni ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. partida 5.  
 Rentas de las Ciudades, deven ser gastadas primeramente, en reparar los Castillos, Muros, e Fortalezas, Puentes, &c. ley 20. tit. 32. partida 3.  
 Rentas de los portazgos, que se ponen nuevamente en alguna Villa, o Ciudad, que parte deva aver en ellas el Rey, e qual la Ciudad, ley 7. tit. 7. partida 5.  
 Rentas del Rey, deven ser publicamente arrendadas, y en Almoneda, y nadie las puede tener mas de tres años; e que, si dentro de este tiempo, otro diere mas de la tercera parte por ellas, dicha ley 7.  
 Renta que prometio uno dar por alguna heredad que arrendo, no la deve, si de la tal heredad no cogio ningun fruto, por algun caso fortuito; y que, si lo dexo de coger por su culpa, y por no estar bien cultivada la tierra, ley 22. tit. 8. partida 5.  
 E quando sea el arrendador obligado a la paga, aunque no coja frutos ningunos por algun caso fortuito, allí ley 23.  
 E que, si la heredad, por algun caso, viniere a valer mucho mas, si el rentero sera obligado a dar por ella mas renta que prometio, dicha ley 23.  
 Rentas del Rey teniendo uno arrendadas tacitamente, es visto obligar a esto todos sus bienes, ley 23. en el fin, titulo 13. partida 5.  
 E los bienes de los cogedores de las Rentas del Rey, son obligados al Rey, hasta que den cuenta dellas; e si lo sera el dote de su muger destos, allí ley 25.  
 Rentas del Rey, si el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve, que pena deva aver, ley 3. tit. 10. partida 7.  
 RENTEROS, vease arriba en la palabra ARRENDADORES.  
 RENUNCIAR si podra el heredero la herencia, que le pertenece por testamento, o por parentesco, e quando, e en que manera, leyes 18. y 19. tit. 6. part. 6.  
 REÑIR donde el Rey esta, es gran delito, ley 3. tit. 16. partida 2.  
 Renunciando el hijo, o el nieto la herencia de su padre, hasta quanto tiempo la podra cobrar, o no, allí ley 20.  
 REO deve ser absuelto, si el demandador no probare bastante su intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.  
 Reo, por que motivos puede escusarse de responder a la demanda, ley 9. tit. 3. part. 3.  
 Reo fugitivo, es llamado por pregoneros, ley 7. tit. 8. part. 3. Reo



**Reo** es mas favorecido del Derecho, que el actor, ley 40. titulo 16. part. 1.  
**Reo** acusado, si huye, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. partida 7. Veanse arriba las palabras **FIADOR**, y **ACUSADO**.  
**REPETIR** la paga. Veanse en la palabra **PAGA**.  
**REPARAR** las Iglesias, e comprar los libros, e Calices, y otras cosas necessarias, es obra pia, ley 12. tit. 28. partida 3.  
**Reparar** los Castillos, e Fortalezas, Muros, Caños, Fuentes, y Puentes, a quien pertenezca, e a cuya cosa, ley 20. tit. 12. partida 3.  
**Reparar** es obligado su casa, o otro edificio, el que le tiene: pero no es obligado a le hazer de nuevo, sino en cosas señaladas, alli ley 25.  
**Reparando** nno la casa, o el edificio, que tiene comun con otros, como deva cobrar las despenas que alli hizo, alli ley 26.  
**REPOSTERO** del Rey, qual deva ser en si, e que cosas deva hazer, ley 12. tit. 9. part. 2.  
**REPRESENTACION** hecha con abitos de Religiosos, e de la pena de los que tal hazen, ley 36. tit. 6. part. 1.  
**REPUDIAR** queriendo el heredero la hacienda del difunto, como sobre esto se ha de hazer la carta de repudiacion, ley 101. tit. 18. part. 3.  
**RESCRIPTOS** contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, o contra el Comun del Pueblo, o contra el Derecho natural, o alargando la deuda, o que no se la puedan pedir, como le devan entender, e de sus valores, leyes 29. 30. 31. 32. y 33. tit. 18. partida 3. e quanto tiempo duren, alli ley 34.  
**Rescriptos**, vease todo el titulo 18. part. 3.  
**Rescriptos**, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan, e quales se dizen ser alcanzados por engaños y quando uno impide, y quita al otro, alli leyes 34. 35. 36. y 37.  
**Rescripto** segundo vale, aunque en el no se haga mencion del primero, si esta excepcion no le fuere opuesta, dicha ley 36.  
**Rescripto** que alcanza el descomulgado, no vale: ni el que alguno alcanza, no haciendo mencion de como el pleyto es ya comenzado, o de otro algun hecho: o que es contra alguna postura, o porque es ganada por otro, sin ser Procurador suyo, alli leyes 38. y 39.  
**Rescripto** alcanzado por uno, todos los a quien perteneciere comunamente, se pueden aprovechar del, alli ley 40.  
**Rescripto** dado contra viudas, huerfanos, viejos, o otras personas miserables, no vale, para que de la causa se conozca fuera de sus domicilios, alli ley 41.  
**Rescriptos**, quales se digan generales, e quales especiales, e quales hombres se puedan traer a Juizio por el rescripto general, sin los en el nombrados, alli ley 45. y 46.  
**Rescripto** especial, qual se diga, e quando se podran traer por el a Juizio otros hombres, fuera de los en el nombrados, alli ley 47.  
**E** por quales rescriptos, e palabras se de la jurisdiccion a los Juezes, alli ley 48.  
**Rescriptos**, quales deven ser cumplidos sin pleyto, ni Juizio, alli ley 52.  
**Rescriptos** alcanzados diciendo mentira, no valen, e de la oena del que así lo hiziere, alli ley 53.  
**RESPONDER**, como deve el a quien es hecha demanda sobre cosa, que el posee de otro, que se la dio a guardar, &c. ley 29. tit. 2. part. 3.  
**Responder** a la demanda, en que lugar deva el demandado, alli ley 32.  
**Responder**, como deva en Juizio el testigo, ley 11. titulo 11. part. 3.  
**Responder**, como deva a la acusacion el que fuere acusado de algun delito; e en que manera se libre, e quando podia dar fiador, y otras cosas, ley 16. titulo 1. partida 7.  
**Responder** al riepto, de esto vease en las palabras **REPETADO**, y **RIEPTO**.

**RESPUESTAS**, quando el Juez puede pedir las a las partes litigantes, ley 8. tit. 10. part. 1.  
**RESTITUCION**, que quiere dezir, e que provecho nace de ella, quando es concedida, e quien la puede pedir, e en que manera; e de quales Juizios, e ante que Juez, vease el titulo 25. partida 3.  
**Restitucion** no es necessaria, quando la sentencia fue en si ninguna, alli ley 1. en el fin.  
**Restitucion**, en que tiempo la devan pedir; e devenla conceder al menor, quando prueba que le fue hecho engaño, &c. alli ley 3.  
**Restitucion** podra pedir, dentro de quatro años, la Ciudad, contra la prescripcion de sus costas, ley 7. titulo 29. part. 3.  
**Restitucion** queriendo pedir uno contra la prescripcion, causada por estar el ausente por justa, y probable causa, dentro de que tiempo se deva pedir, alli ley 28.  
**Restitucion**, dentro de quanto tiempo la pueda pedir el menor contra su Tutor, a quien vendio alguna cosa de sus bienes, estando debaxo de su poder, ley 4. titulo 5. partida 5.  
**E** si los menores de 25. años se quieren restituir contra la estipulacion que hizieron, no teniendo Curadores, si podran, o como, ley 5. tit. 11. part. 5.  
**Restitucion** se da a los menores de edad, que no aceptaron la herencia que les fue dexada, o que la aceptaron como no devian; e qual, e dentro de quanto tiempo, ley 13. tit. 6. partida 6.  
**Restitucion**, que cosa sea, e a que tenga pro, e quales menores la puedan demandar, e por que razones, e quando, e en que manera pueda el menor deshazer lo que el mismo hizo, o su Curador, e quando tal restitucion no se le conceda, e por que causas, leyes 12. 3. 4. 5. y 6. tit. 19. part. 6.  
**E** quien pide restitucion, ha de probar dos cosas; y no se le concede, quando el contrato que el hizo, le hiziera otro mayor, y alli leyes 2. y 6. en el fin.  
**Restitucion** se puede conceder al menor, que accepto alguna herencia a el dañosa, probando que lo era, alli ley 7.  
**Restitucion**, ante quien la pueda demandar el menor, e quando, e en que manera deve ser hecha, e dentro de quanto tiempo, alli ley 8.  
**E** si passara esta restitucion a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.  
**Restitucion**, como, e quando, e en que manera se de al menor, quando se prescribio alguna cosa contra el por tiempo legitimo, alli ley 9.  
**Restitucion** pueden demandar las Iglesias, e los Reyes, por la mesma razon que los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 9. part. 6.  
**E** el que recibio alguna cosa para cierto tiempo, venido el tiempo, no la restituye, e si no espera a que se lo manden por sentencia, que pena aya, ley 12. tit. 10. partida 7.  
**RETENCION** no ha lugar en la cosa emprestada por la deuda, que devia el que la empresto a el que la recibio emprestada, e quando si, ley 9. tit. 2. part. 5.  
**Ni** aura tampoco lugar en la cosa depositada, quando el que la deposito deve algo al depositario, ley 5. titulo 3. partida 5.  
**Retener** puede el acreedor la prenda que le dieron, hasta ser pagado del todo, así de la primera deuda, por la qual fue dada la prenda, como por la que después fuere hecha, alli ley 22.  
**RETRAIDO** a la Iglesia, en que casos se pueda amparar, e en quales no; e en que manera se deva hazer, ley 2. tit. 11. part. 1.  
**Retraer**, e quantas cosas deva mirar el que retrae, antes que lo haga, ley 30. tit. 9. partida 2.  
**REVERENCIA** deven los ahorrados a sus ahorradores, y a sus hijos, y muger; y si devieran la misma a los herederos estranos, ley 8. tit. 2. partida 4. Veanse las palabras **AHORRADOS**, **SEÑORES**, y **LIBERTOS**.

RE-

**REVOCAR** la sentencia. Veanse la palabra **SENTENCIA**.  
**Revocar** la donacion. Veanse la palabra **DONACION**.  
**Revocar** el legado, o manda. Veanse las palabras **LEGADO**, y **TESTADOR**.  
**Revocar** la enagenacion que haze el deudor. Veanse las palabras **ACREEDOR**, **DEUDOR**, y **ENAGENACION**.  
**Revocar** el testamento. Veanse la palabra **TESTAMENTO**.  
**RIBERA** de la Mar, es comun a todos los animales criados, ley 3. tit. 28. part. 3.  
**E** que cosa pueda hazer el hombre en ella, alli ley 4.  
**Ribera**, qual se llame así, e como el que halla oro, o aljofar, o piedras preciosas en la ribera, gane el señorio dellas, alli leyes 4. y 5.  
**Riberas** de los Rios son de aquellos, cuyas son las heredades a que estan ayuntadas; e si podra todo hombre usar de ellas, e para que efecto, ley 6. titulo 28. partida 3.  
**E** los arboles que nacen de las tales riberas, son de aquellos, cuyas son las heredades, que estan junto a ellos, alli ley 7.  
**RICOS** hombres se dizen, los que son de buen linage, e han en si bondad, ley 6. tit. 9. part. 2.  
**Ricos**, e pobres, igualmente pueden usar de las cosas comunes de las Ciudades, ley 9. tit. 28. part. 3.  
**Ricos** hombres en España se llaman los que en las otras tierras se llaman Condes, o Barones, ley 10. tit. 28. partida 4. y ley 6. tit. 9. partida 2.  
**E** por que causas puede el Rey echar de su Reyno, e tierra a estos tales, alli.  
**E** que plazo les deva dar; e no deve hazer mal a sus mugeres, e hijos, &c. alli ley 10.  
**RIOS** son comunes a todos los hombres, así a los naturales, como a los estranos, ley 6. tit. 28. part. 3.  
**E** en ellos no puede edificar ninguno, de manera que se haga estorvo a los Navios, alli ley 8.  
**Rios**, quando crecen, cuyo deva ser el acasamiento, e lo que dexaren en las heredades, alli ley 26.  
**Rios**, si se mudaren, e fueren por otros lugares, cuya deva ser la tierra por donde antes ivan, ley 31. tit. 28. partida 3.  
**E** la tierra por do comienza a ir, hazese publica, alli.  
**REPTAR**, quien podia, e a quien; e ante quien, e en que lugar, e por que razones, leyes 2. y 3. con otras, titulo 3. partida 7.  
**Reptado**, en que manera devia responder al riepto, alli ley 4.  
**Reptado**, aunque no viniera al plazo, quien podia responder por el al riepto, e quando, e en que manera, alli ley 5.  
**Reptado**, por quales razones se excusava de no responder al que le reptava, e quando podia esto hazer qualquiera que fuesse el reptador, leyes 6. y 7. titulo 3. partida 7.  
**Reptado**, e el reptador, devian seguir el pleyto hasta lo acabar; e que pena merecia, si no probava lo que dixo, e por que hizo el riepto, alli ley 8.  
**Reptado**, sino fuere al plazo que le fue puesto, como deve ser condenado por el Rey, e en que penas, alli ley 9.  
**Reptado**, si podra dar a otro que combata por si, e quando; e que sera en el reptador, ley 3. titulo 4. partida 7.  
**Reptado**, que cosa podia hazer en la lid, porque fuesse quitto del todo; e en que pena caya el, o el reptador, que se salen del campo antes que la lid se acabe, alli ley 4. titulo 4. partida 7.  
**Reptado**, si estuviere tres dias sin que pueda ser vencido en el campo, queda libre, e como los fieles los devan sacar del campo, e darles a comer, y beber; e que pena aya el reptador que en aquellos tres dias no vencio al reptado, alli ley 5.  
**REPUDIAR** herencia, como se haze, ley 101. titulo 18. partida 3.

**RETRAER** en los hechos, como ha de ser, ley 30. titulo 9. partida 2.  
**Riepto**, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e a que tenga pro, e quien pueda reptar, e a quales, e en que lugar, e ante quien; e sobre quales razones pueda un hidalgo reptar a otro, leyes 1. 2. 3. 5. 7. y 8. con las siguientes, titulo 1. partida 7.  
**Riepto**, en que manera deva ser hecho, como el reptador devia responder al reptado, alli ley 4.  
**E** quien puede responder al reptador, aunque el reptado no venga al plazo, e quando, e en que manera, alli ley 5.  
**Riepto**, si no fuere probado por el reptador, en que pena caya por esto, e quando, alli ley 8.  
**E** quando en el riepto pueda el reptador, o el reptado, dar par por si, ley 3. titulo 4. part. 7.  
**ROBAR**, e el que roba la espofada de otro, e yaze con ella, no se puede después casar con otra ninguna, ley 14. titulo 2. partida 4.  
**Robar** las virgenes, &c. vease la palabra **FUERÇA**, y **FORÇADOR**.  
**ROBADORES** de los Mercaderes, que van a las ferias, como devan ser castigados, ley 4. titulo 7. partida 5.  
**E** que, si no se conocen estos robadores, si la Ciudad, o Villa, o Señor, sera obligado a pagar el daño que les hizieron, alli.  
**Robadores**, a que sean obligados ellos, o sus herederos; e que pena devan aver ellos, o los que les ayudan, leyes 2. y 3. titulo 13. partida 7.  
**E** quando los siervos, o sirvientes roban alguna cosa, si el señor sera obligado a algo, alli ley 4.  
**Robadores**, en poca, o mucha cantidad, que pena devan aver, ley 18. tit. 14. part. 7.  
**Robadores** de las mugeres, vease la palabra **FORÇADORES**.  
**Robos**, que sean, e quantas maneras aya de robos, e quien pueda acusar, e demandar el robo, e a quien, e quando, ley 1. y 2. titulo 13. part. 7.  
**E** dentro de quanto tiempo se pueda pedir enmienda del robo, alli ley 3.  
**E** como, e quando el señor sera obligado por los robos de sus sirvientes, que viven con el, alli ley 4.  
**ROGAR** por los muertos de que sirva; e que provecho les venga dello, e en quantas maneras se pueda hazer esto, ley 42. titulo 4. partida 1.  
**ROMA** fue hecha por Romulo, el qual fue su principal fundador, e llamola de su nombre, leyes 15. y 16. titulo 28. partida 3.  
**ROMANOS** ganaron con su poder el Señorío del mundo, ley 2. titulo 1. partida 2.  
**ROMERO** que quiera dezir, e quantas maneras son dellos, e como deve ser hecha la romeria, e como devan ser guardadas sus cosas entretanto que van la romeria, e del privilegio que han mientras andan la romeria, vease el titulo 24. partida 1.  
**Romeros**, si mientras andan en romeria fueren condenados, si después, quando vinieren podian apelar, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.  
**Romero**, si muriere sin testamento, como sus bienes devan ser puestos en recaudo, e por quien, e en que manera, ley 31. titulo 1. partida 6.  
**E** que privilegios ayan los Romeros, e Peregrinos, alli ley 32.  
**ROMULO** fue Señor de Roma, ley 15. tit. 28. part. 3.  
**Romulo**, e Remus fueron dos hermanos fundadores de Roma, los quales poblaron, e cercaron a Roma, e de las contiendas, que hubo entre ellos, alli ley 16.  
**Romulo** poble a Roma, e mando que no entrasse ninguno sobre los muros della, ni so ellos, alli.  
**Romulo** degollo a su propio hermano sobre los muros de Roma, porque contra su prohibicion salto sobre ellos fuera de la Ciudad, dicha ley 16. en el fin.  
**RONDA**, por que se diga así, ley 9. titulo 18. part. 2.  
**ROQUETE**, e camisa Romana, es lo mismo, el qual se ha de traer sobre los vestidos, ley 39. tit. 5. part. 1.  
Mm RUE-



RUEGOS, quales sean llamados carnales, e quales espirituales; e por quales caen los hombres en simonia, ley 4. titulo 17. partida 1.  
RUSTICA feruidumbre, que sea, y en quantas maneras se divida, ley 3. titulo 13. partida 3.

## S

SABADO, e por que razon los Christianos le ayunen, ley 6. titulo 23. partida 4.  
Sabado es la fiesta de los Judios, y en aquel dia no han de ser constreñidos a nada, ni sentenciados, &c. ley 5. titulo 24. partida 7.  
SABIDURIA del Derecho, es otra manera de Cavalleria, ley 3. al fin, titulo 10. partida 2.  
Sabiduria, toda viene de Dios, ley 3. tit. 31. partida 3.  
SABIO es el hombre, que teme lo que ha de venir, ley 8. titulo 12. partida 2.  
SACAR la espada para herir a alguno delante del Rey, que pena merezca, ley 2. tit. 16. part. 2.  
Sacar del Reyno, que cosas no se podian en tiempo de las leyes de las Partidas, ley 10. tit. 20. part. 3. y ley 10. tit. 18. partida 3.  
Sacar, quales cosas pueda el vendedor de la casa que vendio a alguno, leyes 28. 29. 30. y 31. tit. 5. part. 5.  
SACERDOTE, que sea, e de su Oficio, e que deva hazer, ley 9. tit. 6. partida 1.  
Sacerdote, por que en el Caliz junta agua, y vino, ley 51. titulo 4. partida 1.  
SACRAMENTOS, quantos, e quales sean de fuerza, que obligan a los recibir, e quales no, que son voluntarios, vease el Proemio, titulo 4. part. 1.  
Sacramento de la Eucharistia, e quantas cosas sean necesarias para su Consecracion, alli ley 52.  
Sacramento de la Eucharistia, quien le instituyo, e quando, e por que palabras, alli ley 54.  
Sacramento, en que manera se deva llevar a los enfermos, ley 61. titulo 4. partida 1.  
Sacramento deve ser acompañado de todos aquellos, que le encuentren, y deven aparerle, si van a cavallo, e si no, en que pena incurran, alli ley 62.  
Sacramentos, quales devan ser dados a los que estan entredichos, o descomulgados, e quales no, ley 15. titulo 9. partida 1.  
Sacramentos deven ser dados libremente, y sin precio alguno; e si se escusara la costumbre de recebir algo, e quando no, ley 15. titulo 17. partida 1.  
Sacramento del Matrimonio instituyole Dios, e por esso es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los siete Sacramentos, vease el proemio de la 4. Partida; e fue el primero de los siete Sacramentos, alli.  
Sacramento del Matrimonio, es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hmbres sin pecado, alli.  
Sacramentos, los seis dellos no podrian ser guardados sin el Sacramento del Matrimonio, vease dicho Prologo.  
Sacramento de Uncion, que sea, y a quien se subministra, ley 69. titulo 4. partida 1.  
Sacramento Santisimo, como deve ser guardado, alli ley 61.  
Sacramentos son siete, y por que no son mas, ni menos, alli ley 11.  
Sacramento de la Clerecia, que sea, alli ley 72.  
Sacramentos, tres se incluyen en el de Matrimonio, ley 5. titulo 1. partida 4.  
SACRIFICIO de la Misa es el mayor, y mas Santo Sacramento, ley 47. titulo 4. part. 1.  
SACRILEGIO, e por que Juez deva este crimen ser castigado, ley 58. titulo 6. partida 1.  
Sacrilégio, que cosa sea, e de donde se tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, e en quales cosas; e de la pena del sacrilegio, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 18. partida 1.  
Sacrilégio cometido en la posada del Obispo, mayor pena merece, que si se cometiese en la persona de otro Clerigo, e en estos dexase al alvedrio del Juez, dicha 1. f.

Sacrilégios, quien los pueda demandar, e de su departamento, alli ley 12.  
Sacrilégio, en que cosas se haze, ley 3. tit. 17. part. 1.  
SACRISTAN, que quiera dezir; e de su oficio, ley 6. titulo 6. partida 2.  
SAGRADO, e en las cosas Sagradas, no puede ninguno pretender señorio, ley 12. titulo 28. partida 3.  
De esto vease la palabra COSAS SAGRADAS.  
SALIRSE de la Orden, quando pueda uno; e que, si tuvo proposito al principio de permanecer en ella, ley 7. titulo 7. partida 1.  
SALVO conducho, e de la forma de la carta, en la qual el tal se concede, ley 25. titulo 18. part. 3.  
SAL, en la Sagrada Escritura, que signifie; e por que la mezclan con el agua, ley 15. tit. 10. part. 1.  
SALARIO que dan a los Maestros porque lean, quando se les deva pagar; e si llevaran este salario estando enfermos; e si mueren, si sus herederos llevaran el salario de aquel año, a lo menos, leyes 3. y 4. tit. 31. partida 2.  
Salario de los Perquisidores, a quien se le deva dar, e quando las partes les devan pagar, ley 7. titulo 17. partida 3.  
Salario que se da cada año a los Juezes, Abogados, o a otros Oficiales, si se deva dar entero por todo aquel año a sus herederos, si murieren antes del año, ley 9. titulo 8. part. 5.  
Salario recibiendo uno por enseñar a otros, como lo deva hazer, e en que manera deva castigar a sus aprendizes, alli ley 11.  
Salariados siendo los Abogados, Juezes, o otros Oficiales, por cada un año, si se mueren antes, si sus herederos auran todo el salario de aquel año, alli ley 9.  
SALOMON hizo el Templo de Jerusalem, Proemio, titulo 10. part. 11.  
SALINAS, e las rentas de las Salinas pertenescen al Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.  
SANTOS, quales se digan, e como deven ser probados por tales, ley 66. titulo 4. partida 1.  
Santos Padres, quienes sean, e por que sean así llamados, ley 2. titulo 6. partida 1.  
Santo lugar, o religioso, no le puede possier ninguno, ley 14. titulo 30. partida 3.  
Ni se puede vender, ley 15. titulo 5. partida 5.  
Santos son llamados los Muros, y Puertas de la Ciudad, ley 15. titulo 28. partida 3.  
Santos, son medianeros entre los hombres, y Dios, ley 4. titulo 4. partida 2.  
Santos, deven temer a Dios, ley 8. titulo 12. partida 2.  
Santos Padres son llamados los que ordenaron el estado de la Iglesia, y por que, ley 2. tit. 6. partida 1.  
SANEAMIENTO, sana deve hazer el vendedor al comprador la cosa que le vendio; e quando si, e no, leyes 32. 33. 34. y 35. con otras, titulo 5. partida 5.  
E quando, e en que casos no sera obligado el vendedor a hazer al comprador la cosa que le vendio, cierta, y sana, alli leyes 36. y 37.  
Sana, e cierta deve el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando, ley 50. titulo 13. partida 5.  
E quando se parten los bienes entre los herederos, quando unos esen obligados al saneamiento de la parte de los otros, ley 9. titulo 15. partida 6.  
De esto vease la palabra EVICION.  
SANA, que cosa sea, e en que se diferencia de la ira, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.  
Sana, es natural en el hombre, ley 10. titulo 5. part. 2.  
Sana se ha de sufrir hasta que pafse, alli.  
Sana haze perder el seso, mudar de color, envejecer, y acabar mas pronto los dias, ley 10. titulo 5. partida 2.  
Sana embarga el corazon del hombre, alli.  
SANGRE de Remo baño los muros de Roma, ley 16. tit. 28. partida 3.  
SANIDAD se consigue beviendo, y comiendo con medicina, ley 5. titulo 7. partida 2.

SAS-

SASTRE, si tomare alguna obra que hazer, e en su poder se empeorare, el daño que la tal cosa recibiere, deve ser a su cuenta, ley 1. titulo 8. partida 5.  
SECRETARIOS del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.  
SED, se quita con vinagre, y agua, ley 19. titulo 21. partida 2.  
SECRETO, quica le confia a su amigo, es como si le diese su corazon, ley 8. titulo 7. partida 2.  
SELLAR se deve el privilegio que el Rey da a alguno, y esta es forma substancial, ley 3. tit. 18. part. 3.  
Selladores, quien los puede poner en Casa del Rey, e en las Ciudades, o Villas, e quales, e quantos devan ser, y quienes puedan ser, ley 2. titulo 20. partida 3.  
Selladores, que deven hazer, y guardar, e como deven tomar la jura dellos, alli leyes 3. y 4.  
E como devan ser honrrados, y guardados, e de sus derechos, si bien hizieren su oficio, alli ley 5.  
Sello, que quiere dezir, e por que fue así llamado, e a que tiene pro; e qual haze prueba, e qual no, ley 1. titulo 20. partida 3.  
Sello, qual sea valido, alli.  
Sello, que provecho causa, alli.  
Sello, por que se establecio, alli.  
SELLADOR, que gualardon ha de aver, ley 5. titulo 20. partida 3.  
SEGURANÇA, vease la palabra TREGUA.  
SEGURIDAD, quando la da el Rey a hombres de otros Reynos, para que ande por el suyo, en que forma se deva hazer la tal carta, ley 18. titulo 18. partida 3.  
Seguridad deven tener los Mercaderes, e sus cosas mientras van a las Ferias; e que, si los roban, ley 4. tit. 7. partida 5.  
Seguramiento, lo mesmo es que caucion, ley 10. titulo 31. partida 7.  
SEÑAL que dio el comprador por la cosa que perdio, si la deve perder, si despues lo quiso la cosa; e que sera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.  
E que, si la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la venta, alli ley 7. y 38.  
Señales no valen nada, donde son menester palabras, ley 2. titulo 11. partida 5.  
E que pena devan aver los Judios, que no traen señal, ley 11. titulo 24. partida 7.  
Señalado no deve fer ninguno en la cara por ningun delito, e por que, quando si, ley 6. titulo 31. part. 7.  
SENECA fue natural de Cordova, como lo dice ley 2. al fin, tit. 4. part. 2. y ley 5. tit. 9. part. 2.  
Seneca no fue Christiano, ley 3. en el fin, tit. 12. part. 2.  
SEMBRAR, sembrando uno alguna cosa en heredad agena, la qual sembro con mala fe, pierde, e quando el señorio de lo que allí sembro, ley 41. tit. 28. part. 3.  
SENDA siendo otorgada a uno en alguna heredad, como deve ir por ella, ley 3. titulo 31. partida 3.  
SEÑOR no ha de hablar con sus siervos, ni criados, entre tanto que estuviere descomulgado, leyes 3. y 4. tit. 9. partida 1.  
Señor, e vasallos son una misma cosa, ley 2. titulo 9. partida 2. en el principio.  
Señores, como son, Principes, Duques, Condes, &c. que poder ayan en las tierras que han por heredamiento, ley 12. titulo 1. partida 2.  
Señor por naturaleza, es mayor Señor que los otros, ley 26. titulo 13. partida 2.  
Señores, han de hazer omenaje de fidelidad con sus Pueblos, ley 5. en el fin, titulo 15. partida 2.  
Señores no pueden traer a Juizio a sus esclavos, ni ellos a sus Señores, sino por cosas señaladas, ley 8. titulo 2. partida 3.  
Señor aviendo sido uno de alguna cosa sobre que se mueve contienda, deve ser sospechar que lo es, si no se probasse lo contrario, ley 10. titulo 14. partida 3.  
Señor de la cosa que alguno compra, si dixere al comprador que aquella cosa es suya, si le constituirá en mala fe, ley 10. titulo 29. partida 3.

Señor, como gana, o no la cosa, que su siervo compra de su pegujar a otro por su mandado, alli ley 15.  
E que si el Señor sabe, que el que la vende no la puede vender, porque no es suya, alli.  
Señor, si cobrarse la posesion de su cosa, que otro prescribio por treinta años; si la hara suya, alli ley 21.  
Señor no puede poner demanda de feruidumbre en tiempo de la muerte, al que anduvo como libre su vida; pero contra sus hijos si, e dentro de que tiempo, alli ley 25.  
Señor de la cosa empeñada, o su heredero, si despues tornaren a tener la posesion de la tal cosa, por quanto tiempo la ganen por suya, alli ley 27. en el fin.  
Señor de la cosa, si apoderare a otro de la posesion de ella, ganala el otro desde entonces, ley 10. titulo 30. partida 3.  
Señor de la cosa se presume ser siempre aquel, que tomo la posesion de ella, hasta tanto que la desampare con intencion de no la tener, alli ley 12.  
Señor de la cosa arrendada, no pierde la posesion de ella, aunque el que la así tuviere arrendada la desamparasse, alli ley 13.  
E quando la pierde, no podra el por si mismo recobrar la posesion de la tal cosa por su autoridad, dicha 1. 13.  
Señor, por quantas maneras pierda la posesion de la cosa que posee, alli ley 14.  
Señor que torna al siervo que ahorro a la feruidumbre por alguna causa, gana la posesion de las cosas que el siervo tenia, alli ley 16.  
Señor de la Fuente, la qual deve feruidumbre a otro, quando podra otorgar a otro, que se pueda aprovechar de aquella agua, e quando no, ley 5. titulo 31. part. 3.  
Señor de la cosa que deve feruidumbre a otro, si vende, no se pierde la tal feruidumbre, sino la tal cosa con ella, leyes 6. 8. y 12. en el dicho titulo 31.  
Señores de los edificios, pueden poner en ellos feruidumbres; e que, si la cosa es comun, quando, e como se puede esto hazer, alli ley 10.  
Señor de alguna heredad, en la qual el agua se detiene por causa de las malezas que allí llegan, que deva hazer, si esto fuere en daño de los otros vezinos, ley 15. titulo 32. partida 3.  
Señor de alguna heredad, puede, cada, y quando que quisiere, hazer en ella Pozo, o Fuente, e quando no, alli ley 19.  
Señores de los siervos, si podran contradexir en el casamiento de sus siervos, ley 1. tit. 5. part. 4.  
Señores de los siervos que se casaron en diversas Provincias, deve el uno ser compelido a que venda su siervo a otro, para que estos siervos esen juntos, ley 2. tit. 5. part. 4.  
Señor, si echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar al hijo de su siervo niño, pierde el señorio, e todo el derecho que podia tener en el; y el siervo así echado, se haze por aquello libre, ley 4. titulo 20. partida 4.  
Señores, que poderio, e mando ayan sobre sus siervos, e si los podran matar, o herir, e quando; e como las ganancias que ellos hazen, deven ser de sus Señores, leyes 6. y 7. titulo 21. partida 4.  
Señores de los siervos, si fueren muy crueles, e los mataren de hambre, el Juez, de su oficio, deve vender estos siervos, e deve dar el dinero a sus Señores, leyes 3. y 6. tit. 5. partida 5.  
Señor, si pusiere a su siervo en tienda, para que compre, o venda, es obligado a guardar todos los pactos, e posturas, que el siervo por aquella razon hiziere; dicha ley 7.  
Señor, si quisiere ahorrar algun esclavo, en quantas maneras lo pueda esto hazer: e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. tit. 22. partida 4.  
E que edad deve tener el que la da, alli.  
Señores del siervo, si el uno le diere libertad, e el otro no, que se deva hazer para que este siervo sea libre, alli ley 2. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Se-